PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

por un año	Pesetas	25
ita meses.	k to	13
anello		0,25
La correspondencia oficial de lo	s Ayunta	mien*



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas linea
Los de subastas	0,60	
Los demás no determinados.	0,50	» »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETINOFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ELECCIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Inmediatamente después de hecho el escrutinio de la elección de diputados provinciales que
se ha de celebrar el domingo próximo en los
pueblos de ese término municipal, comunicará
usted su resultado por telegrama urgentísimo,
que redactará con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y si no existiere en ese
Ayuntamiento estaciones telegráfica o telefónica,
se servirá de propios que lo depositarán en la
más próxima.

Espero de su reconocido celo que cumplirá usted este servicio con la rapidez y precisión que le encarezco.

Santander, 4 de junio de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

Señores alcaldes de Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

MODELO DEL TELEGRAMA

Alcalde de..... a gobernador civil.

Resultado escrutinio..... sección (única o la que sea, si son varias) don..... tantos votos (en letra) y así todos los demás candidatos, expresando si hubo o no protestas. 1266-4

Inta provincial del Censo electoral de Santander

Proclamación de diputados provinciales electos

Don Antonio Posadilla Blanco, secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en de la fecha, han sido proclamados diputados pro-

vinciales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 8 de noviembre de 1909, a los señores siguientes:

Distrito de Santoña-Ramales

Don Francisco de la Torre Fernández.

Don Domingo Lomo Godoy.

Don Herminio de la Lastra Serna.

Don José Ruiz Zorrilla García.

Distrito de Torrelavega-Villacarriedo

Don Eusebio Ruiz Pérez.

Don Tomás Agüero y S. de Tagle.

Don Eduardo Cagigal Regato.

Don José Ruiz de Villa y Pérez Carral.

Distrito de S. Vicente de la Barquera-Potes

Don Vicente García Collantes.

Así resulta del acta de referencia.

Y a los fines determinados en el artículo 29 de referida ley, para que las Juntas municipales del Censo, los electores y las mesas respectivas sepan que no habrá votación en las elecciones convocadas para el día 10 del corriente, se expide la presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 3 de junio de 1923.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el presidente accidental, Víctor Vignolle.

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central, fecha 19 de abril de 1910 («Gaceta» del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que se hace constar los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales en la elección general de diputados provinciales por los distritos de Santander, Santoña-Ramales, Torrelavega-Villacarriedo y en la extraordinaria del de San Vicente de la Barquera-Potes, que han de tener lugar el día 10 del corriente.

Santander, 30 de mayo de 1923.—El presidente accidental, Víctor Vignolle.

Santa Cruz de Bezana

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Buenaventura González Valverde; suplente, don Ricardo Aguilera Maruri; adjuntos, don Fernando Bárcena Blanco y don Leoncio Bárcena Salas; suplentes, don Ignacio Tazón Aldasoro y don Francisco Tazón Bezanilla.

Piélagos

Distrito primero. - Sección única. - Adjuntos, don Bernardino Calderón Calderón y don Serapio Fernández Fuente; suplentes, don Fidel Torre Varillas y don Valentín Mirones Peñalva.

Distrito segundo.—Sección única.—Adjuntos, don Valentín Delgado Castanedo y don Miguel Riva Sáiz; suplentes, don Dionisio Otero Cobo y don Antonio Solórzano Edesa.

Distrito tercero.—Sección única.—Adjuntos, don Gregorio Molino Real y don Benito Quintana Castillo; suplentes, don Francisco Llata Estrada y don Agustín Reigadas Estrada. 1252-30

Villaescusa

(Distrito Norte).—Sección única.—Adjuntos, don Pablo Riaño Velasco y don Roque Solano Díaz; suplentes, don Bernardo Río Arce, y don Faustino Riaño Solana.

(Distrito Sur). - Seccion única. - Adjuntos, don Daniel Cuesta Santa María y don Manuel Galbán Riaño; suplentes, don Abel Salcines Obregón y don José Río Obregón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del 26 del mes actual, página 806, la Dirección general del Tesoro publica inserta el siguiente anuncio:

«Habiéndose padecido error al determinar la cuantía de la fianza correspondiente al cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona de Gijón (Oviedo) cuya vacante se anunció en la «Gaceta de Madrid» de 12 del actual, por no haber tenido en cuenta que en dicha zona existe todavía Agente ejecutivo y lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre de 1900, se anula el citado anuncio, reproduciéndolo debidamente a continuación, bien entendido que el plazo para presentar solicitudes se contará desde la publicación del presente.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Gijón, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte, días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio Recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobran. za para la recaudación en período voluntario de 1,35 por

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar de de 04 308 36 pesetas cargo de Recaudador es de 94.398,36 pesetas, si esta tiene el carácter de funcionario, y de 188.797,72

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Carreño y Gijón».

LENES 4 DE JUNIO DE 1423

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Santander, 29 de mayo de 1923.—El delegado de Ha. cienda, Joaquín Ruiz. 1249-29

SUMINISTROS

MES DE ABRIL DE 1923

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suminis. tros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 79 céntimos.

Ración de paja, a 77 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 5 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 23 centimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 10 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 37 céntimos. Ración de un litro de vino, a 62 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la-Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 16 de mayo de 1923.—El vicepresidente, Tomás Agüero, rubricado.—El comisario de Guerra, Luis de Luque, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santande

Disponiéndose en el artículo 12 de la ley de 27 de julio de 1918 que la Junta de derechos pasivos del Magiste. terio, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsioni propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el régimen a que haya de someterse cuanto se refiera a los haberes pasivos o pensiones de retiro de los maestros que ingresen al servicio del Estado a partir del 1.º de enero de 1920, y acordado por dicha Junta en circular de 31 de mayo del año 1920 citado que mensualmente se expidan certificaciones de los maestros y maes tras a que el expresado precepto legal se contrae, con el importe del descuento del 6 por 100 que corresponde los fondos pasivos, esta Sección administrativa estima con veniente publicante de sección administrativa estima con veniente de sección d veniente publicar la relación que se inserta a continuación para conocimiento de los interesados.

Santander, 30 de abril de 1923.—El jefe de la Sección, Paz González

M. Paz González.

MENSEÑANZA DE SANTANDER

el Magisterio de primera enseñanza desde primero de enero de 1920

ks ha reconocido para la les ha reconocido para la diferentes sueldos diferentes sueldos por 100 sobre los mismos			d	Fecha e ce	SHUSE THE PARTY OF				Fechas de ceses					
PO	100 so	Sueld	de 2.5	500 ptas.	por		The Print of the Park of the P				por defunción			OBSERVACIONES
400	es Año	- Die	Mes	The second second	we have all of	100000		THE SHAPE	Mes		Día			Idean
1 1 1 1	4 1920 1 1920 2 1920 3 1921 8 1921 9 1921	1	4 *	1921		*			» »			* ***		Baja en nómina de junio de 1921 por ser de Pa- tronato su escuela y desaprobarse su nombra- miento por la Dirección general.
1 8 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 1922 9 1922 2 1923 1 1921 2 1921 3 1923 2 1921	版	* * * * * 12	1921			ingian dellas stinia Natia Natia		«			*	eo'riil	Véase nota al final. Baja en 31-7-1921.—(Véase nota al final). Baja temporal en 14-2-1923 por comenzar el 15
6 1	1922 1920 1920	7	E /S	1922			Maria Maria Wenc		» »			OT OT		del mismo mes a disfrutar licencia de tres meses para asuntos propios.
1 26 15 14 1 20 1 1 2	7 1920 1 1921 1 1921 1 1921 7 1921 1 1921 2 1922 2 1922		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			» » » » »	1201				Baja.—Véase nota al final.
1 1 10 10	1922 1922 1922 1922 1923 1920 1920 1921 1922	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	» »	1923 1921		» » » »	inale sector orbay bivet oraiv char		» » » » »					ident
14 6 5 6 6 6 7 10 10	1920 1920 1920 1920		> > > >	richtig Jess		» (»	rismo Petis Saturi Saturi Saturi	28	» »	1920 1922		» « »		Baja.—Véase nota al final.
40 11 11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	1920 1920 1920 1920 1920 1921 1921		» » » »			» » » »	Parish Sections Pectro		» » » »	09.1		» » » »		Véase nota al final.
17 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1921 1921 1921 1921 1922		> > >	viell Spor naniv Jessi	viar Brita	* * * * * * * *	Room Stante Stante	30	» 9 » »	1921		* * * *	Solar Solar	Baja en nómina de marzo de 1922 por excedencia
1 5	1922		*	skiri Skiri Skiri Skiri	a la	7 A	Rosi Fedical	27 28	* 5 7	1922 1922		* *	plea()	

				and h
PARTIDOS	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO	NOMBRES DE LOS MAESTROS	10
Idem	Enmedio	Celada-Marlantes	D.ª Benita Luisa Bagué Agüero D.ª Felicidad González Zabala	1/0
Idem	Campóo de Suso	Izara	D. Benita Luisa Bagué Agüero D. Felicidad González Zabala	1
Idam	Waldamadilala	6		1102
Idem	Idem	Navamuel	D.ª Constanza Areta Quintana. D.ª Trinidad Rivero Siles D.ª Tomasa Moras Rodríguez	. 10
Idem	Campóo de Suso	Izara	D. Trinidad Rivero Siles D. Trinidad Rivero Siles D. Amanaia Marbán Santan	15
Idem	Enmedio	Fontecha	D. Tomasa Moras Rodríguez. D. Amancio Marbán Sartamarta D. Elvira Josefa Elorz Larrumbe	1
Idem	Idem	Fontacha		14
Duillulluct		III AI I PIIII A	D.ª Sofía Zabala Palencia D. José Burgos Ortega	_
Idelli	Huem	IQuilano	II) Florencio Sanchez Revilla	100
140111	IDCZalia	15010 V Sall Clorian "	II) a Maria D Damon Long	OF BUSINESS
Idelli	. naem	IBezana	ID Ruenaventura González Vol.	
rucin	Calliaigo	IMuriedas *	II) " María Blanca Ezneleta Vitari	
lucill	naem	IRevilla *	ID a María Pérez de Terán	3 1 18
Salitolia	Penagos	ILlanos	ID Francisco García Otero	1000
Idem	INOJa	IN01a	D. Ildefonso Prieto Fernández D. Jacinto S. Martín García	0.00
Idem	Penagos	Cabárceno *	D. Jacinto S. Martin García	
Idem Infall a sion 58	Miera	Mirones *	D. María Antonia González Zabala.	20
Idem	Ibarcena de Cicero	Barcena de Cicero	D Marcelino Redondo Sánchon	
ruem	Penagos	Cabarceno *	Da María del P Aquirre Gutiórea	100
Idem	lidem	Ildem	D Fustasio Gil González	
Idem	Arnuero	Arnuero	D. Clementino Fuentes Marín	7
Idem	Ribamontan al Mar	Galizano	Da María Asunción Cruz Touchad	4139
Idem	Solórzano	Riaño *	D.ª Wenceslada Gómez García	4
Idem	Hazas en Cesto	Rorange	D. Sergio Riva Fernández	26
Idem	Bárcena de Cicero	Moncalián	D. Justo García Alonso	27
Idem	Solórzano	Riaño *	D. a María Cruz Almarza Serrano	15
San V. de la Barquera.	Valdáliga	Róiz *	D. María Cruz Affiliarza Serrano D. María del C. Mendiburu Ortega.	13
idem	Val de San Vicente	Pechón	D. Domingo Delgado Cuesta	2
Idem	S. Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera	D. Fausto Martínez Cires	1
1dem	Lamason	Sobrelapeña	D. Germán Riva Fernández	29
Idem	Val de San Vicente	Prellezo	D. Fortunato Rodríguez Valdivieso.	20
Idem	Peñarrubia	San Vicente del Monte.	D.ª Natividad Tablado Santamaría.	20
Idem	Val de San Vicente	Helgueros y Son Dodgo	D. Blanca Zamera Sirgueros D. Fernando Feliú Mensurado	1
Torrelavega	Anievas	Barrionalacio *	D. Pedro Vallelado de Castro	1
Idem	Cartes	Cartes	D. a María D. Ordónez Fernández	11
Idem	Molledo	Molledo	D. David Andrés Cristóbal	1
Idem	Santillana	Santıllana	D.ª Victoria Preciado Mues	1
Idem	Reocin	Caranceja *	D. Lorenzo García y García D. Martín Fernández Baroja	15
Idem	Los Corrales	Cóo *	D. Martín Fernández Baroja	29
Idem	San Felices	Rivero	D. Ciriaco Gallejones Gómez	12
Idem	Reocín	San Martin de Quevedo.	El mismo	18
Idem	Arenas	Arenac	D.ª Felisa Julia Gutiérrez del Anillo. D. Saturnino Esteban García	1
Idem	Miengo	Cudón	D. Saturnino Esteban Garcia D. Damián Usategui Ayala	21
Idem	Los Corrales	Los Corrales	D. Guillermo Garnacho Garnacho	6
Idem	Suances	Suances	D.a Ninila Luengo Delgado	14
Idem	Reocin	Villapresente	D.ª Eloisa Blanco Alonso	
Idem	Arenas	San Vicente de León	D Diago Paraujasa Laén	
Idem	San Felices	Rivero	D. Gaspar Francés Liquete	01
Ideiii	barcena P. Je Concha .	Pujayo	D. Pedro Francés Liquete	06
Villacarriedo	Luena	San Miguel de León	D. Asterio Parra Parra	4
ldem	Idem	Entrambasmestas	D.a Adriana Pérez Martín	12
Idem	Puenteviesgo	Aes *	D. Silvano Revilla Rodríguez D. Roque Mediavilla y Mediavilla	19
Idem	Luena	Sel de la Carrera	D. Manuel Hernández Peña	21
idem	Santiurde de Toranzo	Bárcena de Toranzo I	D. Lázaro Peña Fernández	7
Idem	Selaya	Selaya	D. Francisco Cardenal Frías	14 1
Idem	San Pedro del De	Alceda[D.ª Otilia Gómez Maquilón	16
Idem	Idem	dem Quieva	D.ª Rosina Nogueruela Sacristán	20
Idem	Idem	Aldano	D. José C. Herrera Fernán ez	201
			J. Jose C. Herrera Pernantez.	

M.E.C.D. 2015

			1	1	A. A.			A		Page 1	0	TTA	T T	Pi.	17	ATACARCACTO
	1	los li	a reco	onoc	ido p	oara la os nismos	I I	Fech	as	是	Fect	as		Fech	as	TA FILL DULLE
	2.02 1.02 5.04 5.04 5.04 5.04 5.04 5.04 5.04 5.04	us d	iferen	bre	los n	os nismos	1	le ce	eses	d	le ce	eses		e ce		
Y	16 !	or		Sneld	lo de 2.	.500 ptas	por	tras	lación				por	defu	nción	OBSERVACIONES
					DIAMETER .		THE PERSON NAMED IN	1 5 5 5 5 5 5 5 5	PERSONAL PROPERTY.		jun	·····	~~~	,	·····	中华 3-4-1659-31453
	 0:3	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
1	-			(B.5.1)	>							10,200		17.00		
	17	7	1922	STATE OF THE PARTY.	*			,		30	11	1922		>		
	2	7	1922	1000155	>	N 80	i i i i) »	MISIC	OM	>	1922		»		SOTEMATHERA . AVENTAMENTOS
	10		1922		>			*		7-	>	OCT	d la	*		
12	1	12	1922 1922		» »			» »			*			*		>
12			1922		>			*		3	2	1923	5	5	1923	No se le acreditaron haberes por no presentar
14				信告	>	08871	1.60		[62US9]		131 S	. 20.7		0	12026	justificantes ni sufrió descuentos.
2	4		1923 1920		» »	ote A	985	» »	ensoil		» »		100	E SE	mirita Isaras	The second of Balling and Second Seco
10	18	100 miles	1920	1	4	1921		»			»			>		Véase nota al final.
12	7	2000	1920	1	4	1921		*	an in T		» ·			>		
12	17		1920 1922	3	10	1922	YS[]	» »	ieraro	HO	»			>	30.,	The transfer of the second sec
2	1	Day S	1922	21	11	1922	1	>	giziti.	1.0	»	- 1 - 1		» »	old	FOR A SECOND SEC
3	1		1920		»	1001	210	»	IL DEL	1.9	* » *	×:01	9175	*	1685.	Ideina
10	1	0	1920		4	1921 1921	51.00GL35100	3	1923	O.	»	***	Temp	>	DATES	Véase nota al final.
12	20	2	920		»	1921	esla	1.01	Hauri	5	3	1921		» »	vi on	Caster Live a see
2	1	THE REAL PROPERTY.	1921	•	»	grabo	22 F	*	2 enli	22	Carlotte .	1922		>	mob	become a second and the second and the second and the second seco
9	3 1		921	26	9	1921 1921	12 50 1	»	oloA	. O	»			»		State of the contract of the state of the st
	1 1	Marie III	921	1	TOWN STREET	1921	COLUMN TO THE	»			» »			» »	4 1424	Procéde de la acquele de Ville ()
I	7 1	Edit Pit	921		>			*			»			»		Procéde de la escuela de Villarén, Ayuntamiento de Pomar de Valdavia, partido de Cervera de
1	1	III DOG 17	922 922	ŀ	1	1922	570	*	mis.C	20	»	1000	- 515	»		Río Pisuerga (Palencia).
5 2	26	March Pro	922		»	Ardeg	rez.	» /	Ratae	28	11	1922		»	7 / 1 K	No percibió hobores mi alscit 1
6	27		922		»·	2010 7	soli	× 0	Lais	0	» -	7 62		>	Bege	No percibió haberes ni sufrió descuentos por es- tar en el Ejército desde su posesión.
12 1		2004	922 922		» »	noi)	376V	»	Mague Mague	10 to	>			>	30res	Idem
12 1	SECTION AND ADDRESS.	5000 ESS	920	-1	SE 37223	1921	9 13	« ·	ionsi		» »			> >	ible.	
	2	200	921		>	nsc e	2011	>	othn A		*	12.363		>	Similar.	Adem Cabezón de Inflatia"
1 2	9 1	2010	921 921	1	4	1921	3.50	*	mineral A		>			»	Market S	Procede de la escuela de Corvio, Ayuntamiento
1 2	0	200 AT 100	922		»	allon	92.0	».	Lagi	d	» »	N + 10		>	ilava	de Cervera, partido de Cervera Río Pisuerga (Palencia).
1 2	0	100	922		*		Contract	«	8400		» -			»	1861	Adom. 25. 10. 10. 11. 1. Cabezon de lacoana
8	1	200 100	922 922		» »	Danil.	TLE	*	santi		»	20.00		»	2000	Them. The contract of the cont
1	1	6 1	920	BUR	*	dinag	Sizu	»	Emé		» »			» »	miss	
	1 1	60	920	1	»	phote	Torse	*	ruguit.	.Q	»	4.5		»	20.00	demail
	1 1	3 10 13	920 920	1		1921 1921	Mar	»	HABIN Intingi	a	»		1016	»	ngo M	Idems
1 2	5	4 1	921		»	1921	diA	,	ing in	,0	» »			>	elle.	
1	2		921 921	1911	»	opolit	3 (11)	8,30	ismai	19		12.		»	SHIV	
1	8 1	200 118	921		*	soaT-	17	11 1	1922	A. C.	>	2 123	era d	>	MARKET A	
1	8 1	5 1	921		>	36	a si	*	oigue (Q	»			»	Dixa	
9 2	1 1	9 1	921	1	4	1921	Diax	>	nalvi	g.	*		200	»	I	Procede de la escuela de Villalbeto, Ayuntamiento
	6 10	0 1	922	8	18	1923	Lal 5	«	riio. Leoi		»			>		de Respenda, partido Cervera Río Pisuerga
1 2	8 1		922		*	1925	203	»	Felic		» »	***		» »	11019	(Palencia).
	1 1	2 1	222		20	1,803	TEN :	»	2061	-9	»	*		»	NAV.	C. v. a losudonicaloquial p Natha
2	2	1 10	923		*	2 201	I GOLL	*		30	1 1	923	55	>	eres Si	THE RESIDENCE OF CONTINUES AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF
2	5	2 10	923		>	ei_{ij} .	QVA S	2	a isil n	13	4 1	923		>	1000	mirent, mien, selbublely at average and anneally
		1 10	923		*		261	» t	Listeb	C	«			>		the state of the s
10	9 ,	5 10	920	VO	>	o H a	1911	>	ALL DE		*		1919	>	OF SERVE	and the state of t
	4 10	1 10	920		>	lac.	49.	*	med		2	. 1	0	»	005	
	1	1 10	921		*	\$16 -93 6-6-6	Table 1	>	toe i		>	FOIR	S TO A	*	irle 1	Contraction of the time and the contraction of the
1	1	119	922	7	3	1922	acon i	*	1000	20	»	922	14	*	3192	Commission of the commission o
10	12	2 10	22	300	>	9929	0 3	*	13:23		*	722		>	B.B.A.	in a real of the property of the real of the property of the p
150	3	10	23	0	*	Total at	1 0 6	*	COLUMN AS	16		923		. 0	ala.	tenders of the fill of the second of the sec
	1	110	923	big	>	pane	0.42 13	*	(300)	21	4 1	923		,	VIST	en a company de la company
	GD.	Sep.	DE N	1000	II.	organia de						Talent Carlot		1		

ME.C.D. 2015

SECCION ADMINISTRATIVA DE

RELACION de los maestros y maestras de esta provincia ingresados

		ons som and any, soft	Dis Nes Alls Dis Mes Ams Live	
PARTIDOS	AYUNTAMIENTOS	Escuelas que sirven o han servido	NOMBRES DE LOS MAESTROS	
				I
Idem	Cabuerniga	Carmona	D.ª Jesusa Vega Lago	н
Idem	Mazcuerras	Barcenilla *	D.ª Celestina Aranguren Eizaguirre. D. Gerardo Guijarro Haro D. Crisanto Carbajo Enriquez	
Idem	Polaciones	Bárcenamayor	D. Juan José Ibáñez Martínez D. Ricardo Lobo Ferrezuelo D. Antonino Gutiérrez Soberón D. Mauricio Velasco Fernández	
Idem	Idem	Idem	D. Blas Sánchez Rodríguez D.ª Gabriela Faro de la Vega D.ª Antonia González y González	1
Idem	Ampuero	Marrón	D. Daniel Sanz Adrados	1
Idem	Vega de Liébana	Beges	D.ª Rafaela Pérez Aldeguer D. Luis González Vélez D.ª Carmen Cayón Cuesta D. Manuel Alvarez González	
Idem	Pesaguero	Valdeprado	D. Francisco Pérez Cuesta D. Andrés Argüeso Sánchez D. Gandencio Hijosa Ibáñez	1
IdemIdem	Castro Cillorigo	Lebeña	D. Marino López Mediavilla D. Juan Barrio Somolino D. Tomás Espinosa Vallejo D. Manuel Ramila López	2
Idem	Vega de Liébana	Vejo Valmeo Potes	D. Donato Millán García D.ª Emérita Bustamante Solana D. Miguel Bengel Rodríguez	1
Ramales	Camaleño	Mogrovejo	D. Maximiliano Santos Fraile D. Jacinto Díaz Martínez D.ª María P. Alba Avilés D. Amador Sarmentero Sánchez	2
Reinosa	Ruesga	Lastras	D.ª María Concepción Ubalde Sevilla D. Higinio Muñoz Toca D. Daniel Ortiz Díaz	2 1 1
Idem	Valderredible	Población de Arriba Navamuel	D. Manuela Díaz García D. Constancio de Castro Valbuena. D. Teófila de la Cámara Delgado D. Felicidad Rosón Prieto	The state of
Idem	Campóo de Suso	Villague	D. Francisco Marcos López	21
			D. Julio de Cossio Roiz D. Francisco Lópoz Zorrilla D. Julián Estalayo Luis D. Esteban Arbé Ola'de D. Aurelio Lucas Benito D. Anastasio Hierro Rodríguez	
Idem	Enmedio	Montecillo *	D. Anastasio Hierro Rodríguez D. Demetrio Coca Sahagún D. Tomasa Gómez Martínez D. Félix Peña y Peña	25 19 24 17
Idem	Valderredible	Allén del Hoyo I Llano I Celada-Marlantes I	D.ª Tomasa Gómez Martínez D. Félix Peña y Peña	30
Idem	Valderredible	Vavamuel	D. Blvira Paula de la Viuda Carreño D. Enriqueta Arango Cimiano	1

Los haberes del maestro de Mioño (Castro Urdiales),
don Mauricio Velasco Fernández, nombrado libremente
don Mauricio Velasco Fernández, nombrado libremente
por el Patronato, fueron acreditados en nómina ordinaria
devengados con anterioridad se consignaron en nóminas
devengados de fecha 6 del mismo mes.

Don Blas Sánchez Rodríguez, maestro de la misma escuela, nombrado por el Rectorado en virtud de oposición, dejó de percibir haberes desde 1.º de julio de 1921, aunque su baja en nónima ha tenido lugar en 31 del mismo mes por anularse su nombramiento para dicha escuela por R. O. de 11 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) al aprobarse el del señor Velasco, pasando el señor Sánchez a la escuela de Larrauri-Munguía (Vizcaya), también en virtud de oposición. Se reintegraron al Tesoro sus haberes del mes de julio de 1921, citado.

Don Luis González Vélez, maestro que ha sido de Bejes (Potes), fué baja por abandono de destino, resolviéndose por R. O. del 3 de enero de 1922 (B. O. del 20) separarle definitivamente de la enseñanza por tal motivo. De sus haberes fueron reintegrados al Tesoro los correspondientes a 19 días de julio de 1920, por no haber hecho el depósito de los derechos del título profesional, y los de los meses de febrero a noviembre de 1921, por abandono de destino, dejando de consignársele definitivamente desde la nónima de diciembre de aquel año.

Don Daniel Ortiz Díaz, maestro que ha sido de la escuela de Orzales (Reinosa), era alumno de la Escuela superior del Magisterio, y sólo se le acreditó la mitad de su haber desde la fecha de su posesión hasta el 23 del mes de junio de 1920, consignándose el sueldo íntegro de 2.000 pesetas a partir del día 24 de aquel mes hasta el 30 de octubre siguiente en que cesó por pasar a la Inspección de primera enseñanza de la provincia de León.

Don Francisco Marcos López, don José Burgos Ortega y don Ildefonso Prieto Fernández, maestros, respectivamente, de Naveda (Reinosa), Barcenilla (Santander), y Noja (Santoña), dejaron de percibir haberes temporalmente por haberse incorporado al Ejército, el señor Marcos desde el 1.º de julio de 1921 hasta el 30 de junio de 1922, el señor Burgos desde el 12 de septiembre de 1921 al 14 de noviembre siguiente, y el señor Prieto desde el 1.º de julio de 1921 hasta el 21 de septiembre de 1922.

Coincide en algunos maestros la fecha de efectividad en el sueldo de 2.500 pesetas con la de su posesión del de 2.000 siendo esto debido a que ascendieron con la anti-güedad de su ingreso en el Magisterio.

Los tres maestros que, según se consigna en observaciones, proceden de la provincia de Palencia, aparecen
ascendidos al sueldo de 2.500 pesetas con fecha anterior
a la de su posesión de las escuelas que sirven, siendo debido esto a que en esta provincia le fueron acreditadas
las diferencias de sueldo con motivo de su ascenso, hecho
aqui efectivo por servicios prestados en las escuelas de su
procedencia.

Las escuelas señaladas con asteriscos se consideran como de nueva creación hasta el 1.º de julio de 1922 en
que comenzó a regir el nuevo y vigente Presupuesto.

M. Paz González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por disparo de arma de fuego y daños en la del vecino de Villayuso don Agustín Herrera Salmón,

contra Manuel Solar Vela, de 21 años de adad, soltero, jornalero, vecino que fué de Villayuso y en la actualidad de ignorado paradero, y cinco más, vecinos de referido Villayuso, el tribunal municipal ha acordado con esta fecha, se cite a referido Manuel Solar Vela para que al octavo día de publicada en el «Boletín Oficial» y hora de las diez, la presente cédula, comparezca ante este Juzgado municipal a fin de declarar en mencionado juicio de faltas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cieza, 26 de mayo de 1923.—El secretario, Manuel Cuevas.

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en la representación de los «Talleres Metalúrgicos de Maliaño», contra Minas de Entrambasaguas, ésta en rebeldia, hoy en periodo de apremio, el procurador expresado, en la representación que ostenta, se designó como perito, para la tasación de los efectos embargados, a don Arturo Fernández Amiama, mayor de edad, industrial-electricista; lo que se hace saber a la contra parte, para que por su parte designe a tal fin otro, dentro de segundo día, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la parte actora.

Dado en Santander a veintinueve de mayo de mil novecientos veintitrés.—El juez, José María Arenzana.— P, S. M., Jesús Escobio.

Don José María Arenzana y Alonso, juez municipal, accidentalmente juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, y como ejecutante, la Sociedad «Manuel J. Gutiérrez y Compañia», de esta vecindad, y de otra, y como demandado, don Isaac Leví, del comercio y vecino de Cangas de Tineo, sobre reclamación de mil ciento veinticinco pesetas veinticinco céntimos de principal, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Veintiocho metros diez centímetros de céfiro Irlanda y percal. - Cincuenta y cinco metros de percal para camisas.—Tres metros veinte centímetros de percal para ídem. —Once metros setenta centímetros de céfiro.—Setenta y siete metros ocho centímetros de oriental Estabanel. - Cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de Argentinal Fuiggros, saldo. - Cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de sarga camisas cazadoras.-Veintitrés metros de camisa sarga española gris. - Doscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros de sarga para camisas. - Cincuenta y dos metros Mallorca. - Cincuenta metros muletón cuatro cuartas. — Cuarenta y siete metros lienzo Becasens. - Setenta y cuatro metros cincuenta centímetros percal colchas iluminado. - Veintiocho metros percal para colchas segunda. — Veintinueve ídem ídem. — Catorce metros de percal luto. - Diez y siete cincuenta metros percal luto vestidos. - Trece metros percal vestidos Rius. - Veintiseis metros siete centímetros percal vestidos Bertrands.-Noventa metros percal vestidos.-Cuarenta y un metros cincuenta centímetros percal Noguera--Sesenta y tres cincuenta metros patén Comas.-Veintitrés metros Iona azul.-Nueve setenta metros patén Ferrer.-

Cincuenta y seis metros patén Belmonte. - Veintidos cincuenta metros patén segunda. - Veintiseis metros asargado, cinco cuartas azul.-Treinta y cuatro metros dril segunda. - Cincuenta y dos cincuenta metros driles grises. -Treinta y seis driles pardos. - Doce metros pana Sans. -Veintiuno sesenta metros pana cordoncillo extra. - Catorce metros cuarenta pana cordoncillo S. 259. — Veintidós metros pana Bordón. - Doce metros pana cordón primera. -Catorce Letros ochenta pana Bordón Vals.-Quince metros pana Bruselas. - Treinta y siete metros dril Estrafor.—Sesenta y dos veinte metros Otomán.—Ochenta y uno noventa driles varios. - Cuarenta y seis cuarenta driles sarga. — Veintisiete metros estambre pantalón cuatro cuartas. - Diez y siete ochenta tartán. - Diez y siete metros Vichi siete cuartas.—Veintisiete metros Vichi siete cuartas. -Treinta y cuatro ochenta satén cien centímetros.-Treinta y nueve metros Mallorca lista ancha. - Trece metros satín negro de setenta centímetros. - Cuarenta y siete metros Vichí Estebanel.—Ciento ochenta metros Vichí cuatro cuartas. - Ciento cincuenta ochenta metros Vichí cuatro cuartas oscuro. — Veintiún metros treinta Vichí cien centímetros.—Trece sesenta metros escocesa Onduraña seda. — Veinte metros escocesa ídem segunda. — Veintitrés metros ídem,-Treinta y ocho metros Popelín y Sarga Moñé. — Treinta y cuatro veinte metros Rollarina vestidos. -Cuarenta y nueve cincuenta metros Semilana Polonia. -Sesenta y uno nueve metros Semilana 4.683. -- Trece setenta metros gabardina segunda. - Diez y nueve metros granité vestidos negro. - Seis metros Almur negro. - Veintidós cincuenta metros de percalina mangas. — Veinticuatro setenta Cutio satén cuatro cuartas.—Treinta y dos metros Popelinez bordados seda. — Cuarenta sesenta semilana cuadros.—Treinta y siete diez semilana listas.—Ochenta y ocho siete géneros varios. — Catorce metros céfiro crudo y blanco. - Ciento cuarenta y nuevo metros vuelas listaral. -Sesenta y nueve diez lavados varios. - Treinta y cuatro metros Vichí.—Setenta y siete franelas crepé.—Veintiún metros cincuenta franela dos pelos.-Treinta y dos ochenta franela piqué lavado. — Cuarenta y nueve metros pañete abrigo. - Treinta y cinco diez sarga vestido noventa centímetros. - Diez y ocho cincuenta percal Habana. - Ciento catorce sesenta vuelas y percales. - Treinta y uno veinte punto ideal con seda. — Treinta y seis diez vuela bordada. — Veintisiete metros lienzo Recasens ochenta centímetros .-Cuarenta metros Curado especial treinta y seis pulgadas. -Treinta con siete sarga cruda gallega treinta y seis pulgadas.

Todos los dichos géneros han sido tasados en la suma de cuatro mil seiscientas sesenta pesetas ochenta céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, habiéndose señalado el día quince del próximo mes de junio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a treinta de mayo de mil novecientos veintitrés. — El juez, José María Arenzana. — P. S. M., Jesús Escobio.

Don Francisco Rodríguez Valcárcel, juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Méndez Mújica, de 42 años, hijo de Adrián y de Juana, do con Julia González, natural de Nestares, partido de Renosa, provincia de Santander, de oficio guardafreno, que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrido y «Boletín Oficial» de la provincia, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, apercibiéndole que, de no verificarlo así, será declarado en rebeldía y le parari el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la policia judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de mi autoridad en la cárcel de este partido.

Dado en el Barco, a 23 de diciembre de 1923.—El juez, Francisco R. Valcárcel.—El secretario, José Luis He redero.

1240-29

El señor juez municipal de Vega de Liébana, don Lorenzo Gutiérrez Vada, en providencia de esta fecha, ha mandado citar por medio de edictos, por ignorarse su paradero, a Gerardo Prado González, de profesión labrador, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, con el fin de cumplir doce de arresto por multa impuesta por la Jefatura de Montes, previniéndole que, de no comparecer, se le deparará los perjuicios con siguientes.

Y con el fin de que la presente cédula surta sus efectos en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y autorizo en Vega de Liébana, a 23 de mayo de 1923.—El se cretario judicial, Juan Arminio.

En los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra el individuo Pedro Buenaga Abascal, de veinte años de edad, soltero, jornalero, acusado en rebeldía, se ha practicado con esta fecha la correspondiente tasación y liquidación de costas, que ascienden a sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, más veinticinco pesetas de multa, cuyas responsabilidades hará efectivas dicho denunciado Pedro Buenaga Abascal en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este Juzgado municipal, las costas en efectivo metálico y la multa en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de la propiedad de dicho acusado en cantidad suficiente o cubrir dichas responsable lidades y costas que se causen para su ejecución.

Y para que sirva de notificación a referido denunciado Pedro Buenaga Abascal, expido la presente en Cieza, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés.—El se cretario, Manuel Cuevas.

El señor juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa contra Antonto Vives Jiménez y Carmen Jiménez de la Iglesia, ha mandado se haga saver por medio de la presente que se insertará en los «Bolelines Oficiales» de esta provincia, de Santander, Murcia Oviedo y Jaén, así como en la «Gaceta de Madrid», a las personas que se crean perjudicadas con motivo de haber adquirido papeletas para una rifa que se decía ser de la «Asociación Española de Artistas de Varietés», y en la que se rifaba un paisaje al óleo, el derecho que les concede da artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cordoba, 20 de junio de 1923. — El secretario, P.D. Rafael Fonseca.

M.E.C.D. 2015